



Economía Solidaria



“Es necesario crear una economía más humana, más solidaria, capaz de contribuir a desarrollar la dignidad de los pueblos”.

José Luis Sanpedro.

ECONOMÍA SOLIDARIA

Asociación Antioqueña de Cooperativas
CONFECOOP ANTIOQUIA

Luis Fernando Gómez Giraldo

Director Ejecutivo

Compilación y redacción

Dora Elci Sierra García

Directora de Educación

Esteban Uribe Tabares

Asistente de Comunicaciones

Diseño, Impresión y Acabados

Cooperativa de Trabajo Asociado de Impresores de Artes Gráficas de Antioquia

www.cooimpresos.com

Medellín - Colombia

2019

La reproducción de uno o algunos de los conceptos consignados en esta obra, debe contar con la autorización directa de su autor.

Introducción

El conocimiento de los principios, fines, valores y objetivos de la Economía Solidaria, permiten asumir un compromiso de responsabilidad social y comunitaria, promoviendo el desarrollo de actitudes solidarias y generando alternativas sociales y económicas que permitan mejorar el nivel de vida de los asociados, beneficiarios, familias y comunidad.

La economía solidaria es el tercer sector de la economía colombiana, la cual aporta al desarrollo de los territorios desde la gestión de las diversas formas asociativas y solidarias que permite llevar servicios y beneficios a los colectivos asociados u organizados para satisfacer sus necesidades y expectativas en común.

La ley 454 de 1998 determina el marco conceptual que regula la economía solidaria para la República de Colombia.

Objetivo

Conocer la filosofía, componentes, características del sector de la economía solidaria, como otra forma de hacer economía, generando conciencia en el estudiante de los aportes que realizan las organizaciones de naturaleza solidaria a la transformación social de una comunidad.

Antecedentes Históricos de la Economía Solidaria

En la Inglaterra del siglo XIX, Robert Owen considerado el Padre de la Cooperación y del Cooperativismo, quien fue un industrial afortunado, autodidacta, innovador de técnicas y sistemas sociales, fue el precursor de las cooperativas de producción y trabajo. La primera organización solidaria que se formalizó fue la COOPERATIVA.



Los pioneros de Rochdale fueron un grupo de trabajadores de las fábricas del distrito de Lancashire, Inglaterra, quienes habían quedado sin trabajo después de una huelga que adelantaron en 1843 para exigir mejores salarios, se reunieron para considerar su difícil situación y, después de estudiar distintas fórmulas, resolvieron atender la presentada por algunos socialistas del grupo, la cual consistía en organizar un almacén cooperativo de consumo, el 21 de diciembre de 1844 los asociados iniciaron a comercializar los productos que producían, se ayudaban mutuamente.

A nivel latinoamericano, llega este modelo asociativo sustentado en la ayuda mutua, la cooperación y la solidaridad, sin embargo se reconoce la historia del trabajo comunitario que las comunidades indígenas y afrocolombianas tenían prácticas solidarias, entre ellas:

- **La Minga:** las cuales organizaban para construir o realizar labores agrícolas en beneficio de la comunidad.
- **El Convite:** sistema de trabajo donde todos participan con trabajo en una obra para el beneficio de uno de los miembros del grupo.
- **Mano Prestada:** trabajo del grupo a uno de los miembros del grupo en la tierra de uno de ellos, que luego retribuirá con trabajo en la tierra del otro.

- **Faeba:** sistema para realizar obras de beneficio común en el que cada miembro de la comunidad aporta jornadas de trabajo de medio día.
- **Waki:** organización colectiva del trabajo para cultivar la tierra en la que se utilizan semillas de propiedad común y se divide la cosecha por surcos.
- **Ayni:** Sistema de préstamos pactados por mutuo beneficio de jornadas de trabajo agrícola Y se cancelan en posteriores oportunidades.
- **Pasancu:** Fondo comunitario al que sus miembros hacen aportes iguales y se atienden para atender calamidades familiares graves.

En Colombia en **1899** se crearon las sociedades del socorro mutuo en Manizales, Bogotá y Cúcuta. Las natilleras en Antioquia, Valle y Cundinamarca, las cuales fueron predecesoras de los fondos de empleados.



Padre Adán
Puerto

En **1920** el Padre Adán Puerto, difunde las ideas cooperativas y de ayuda mutua y se promueve por parte de la iglesia católica los fondos de auxilio mutuo, cooperativas y precooperativas y con el ministro de industria de la época logra una propuesta en 1927 orientada a fomentar cooperativas de producción y consumo.

Entre **1960** y **1975** se da la expansión y consolidación de las diferentes organizaciones, con gran importancia en la región de Santander, los sindicatos promueven la constitución de cooperativas como estrategia para mejorar los ingresos familiares de los trabajadores y la calidad de vida.



Asamblea Nacional Constituyente 1991

En **1991** la Constituyente incluyó el concepto de organizaciones solidarias, en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 58 y 333.



Rafael Uribe

En **1904** el general Rafael Uribe y en 1916 Benjamín Herrera Ministro de Agricultura propusieron al gobierno y el congreso de la república planes cooperativos para el fomento de la producción agropecuaria.



Benjamín Herrera

En **1959** aparece el cooperativismo de segundo grado, la expansión de las asociaciones mutuales, cooperativas y fondos de empleados.

Los términos economía solidaria, tiene sus raíces en la primera mitad del siglo XIX. En Colombia se empleó en **1976** en el proyecto de legislación cooperativa. La difusión en América Latina se le atribuye a la visita de Juan Pablo II al continente en el año 1987 en su discurso ante la CEPAL planteó la “idea de una economía de la solidaridad como esperanza para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de América Latina”.

Con la **Ley 454 de 1998**, aparecen en la norma el marco conceptual de la Economía Solidaria, entre ellos la definición, los principios, fines, características, sector de la economía solidaria.



Conceptualización de Economía Solidaria

La Economía Solidaria reconoce como principio y fin el bienestar de los seres humanos, quienes hacen parte de la comunidad, valiéndose del principio de solidaridad como eje de acción ética y motor de la racionalidad económica que promueve la economía solidaria.

Son múltiples las denominaciones que se dan al propósito de un colectivo de personas, de organizarse o unirse, para beneficiar a las comunidades, con tendencia mutualista o asistencialista, entre las que se encuentran: economía solidaria, economía social, economía de la solidaridad de buen vivir, el bienvivir o el compartir, entre otras, como la economía colaborativa.

Cada uno de los proponentes en su esencia, plantean otra posibilidad de hacer economía o economía alternativa, explicando que la esencia de la economía son las personas; a diferencia del modelo capitalista, donde la esencia de la economía, es el capital. La economía solidaria es un proyecto de transformación social y económica.

La Ley 454 de 1998 define la economía solidaria como el...

“Sistema socio económico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en forma asociativa identificadas por prácticas autogestionarias, democráticas y humanísticas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto actor y fin de la economía”.

Partiendo de esta definición, podemos decir que en la economía solidaria caben una serie de organizaciones, llamadas por la misma Ley 454/98, Formas Asociativas, que deben tener en común las siguientes características:

- **Autogestionarias:** que sean gestionadas, dirigidas por sus propios beneficiarios o asociados, según el caso. Por ello, los cuerpos directivos de estas organizaciones sólo pueden estar integrados por beneficiarios o asociados. Son estos los que constituyen el capital social con sus aportes.
- **Solidarias:** la solidaridad, a diferencias de la ayuda humanitaria, se caracteriza por ser de doble vía, es decir, “yo te ayudo – tú me ayudas”. Somos solidarios en la medida en que nos ayudamos unos a otros, de acuerdo con las necesidades de cada una de las comunidades.
- **Democráticas:** estas formas asociativas son dirigidas por quienes se comprometen o por sus propios asociados desde los fundamentos de la democracia participativa, donde cada persona tiene derecho a participar en igualdad de condiciones (un voto), sin importar ni la antigüedad como participante, ni el monto de sus contribuciones.
- **Humanistas:** la razón de ser de todas las organizaciones solidarias es el ser humano y es en sí, el fin mismo. Todo el “quehacer” de la organización, debe apuntar a la solución de las necesidades del beneficiario o asociado, según el caso, haciendo las cosas para beneficiar a las comunidades y no a determinadas personas o grupos.
- **Sin Ánimo de Lucro:** entendido en su verdadera dimensión, el no ánimo de lucro se refiere, en primer lugar, a la ausencia del beneficio lucrativo en términos económicos, aportados por el asociado, por el sólo hecho de poseer una parte del capital de la organización. Exceptuando el retorno cooperativo proporcional a la participación en el uso de los servicios o en el trabajo. Por ello, el aporte del asociado no devenga ningún interés a diferencia si este capital es un ahorro en las cooperativas de ahorro y crédito o financieras, en segundo lugar, el uso o aplicación de los beneficios económicos (excedentes) debe ser aprobado por la asamblea general, respetando lo dispuesto por la ley 79/1988 y el lucro debe ser social y no particular es decir; para el asociado, su familia o la comunidad.

Fundamentos de la Economía Solidaria

- **La Autogestión** es principio rector de la economía solidaria.
- **La Ayuda Mutua**, fuente del progreso humano, constituyendo empresas productivas.
- **La Educación** eje transversal del cambio de desarrollo social.
- **La Solidaridad** es un valor determinante, de la economía solidaria.
- **La Integración** de las comunidades es un motor del desarrollo de la economía social.

Las bases de las organizaciones de Economía Solidaria, se dan cuando las comunidades se asocian entre sí, para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales.

Valores Solidarios

Las organizaciones de la economía se basan en los valores solidarios de:

* Fuente ABC sector solidario, UAOS

- Responsabilidad
- Autogestión
- Igualdad
- Cooperación
- Ayuda mutua
- Democracia
- Transparencia
- Honestidad
- Equidad

Principios de la Economía Solidaria (Art. 4 Ley 454 de 1998) Para un mundo mejor:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica.



Fines de la Economía Solidaria (Art. 5 Ley 454 de 1998)

1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Características de las Organizaciones de Economía Solidaria

(Art. 6 Ley 454 de 1998)

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley.
3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.
7. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
8. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de estos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Diferencia entre las Empresas con Ánimo de Lucro y Sin Ánimo de Lucro

| Elemento/ Característica | Privada con ánimo de lucro | Privadas sin ánimo de lucro |
|---|---|--|
| Naturaleza empresarial | Beneficio del asociado o usuario | Beneficio del accionista |
| Tipo de entidad | Sin ánimo de lucro | Con ánimo de lucro |
| Capital | Asociados | Accionistas |
| Propietarios | Colectivo | Individual |
| Distribución de excedentes / utilidades | Se devuelven al asociado y a la comunidad | Las utilidades se distribuyen en función del capital invertido por cada accionista |
| Toma de decisiones | Cada asociado cuenta con un voto | Y Tiene más poder el que tenga más acciones |
| Modelo económico | Economía solidaria | Economía solidaria de Mercado |
| Lógica Económica | Las Personas | El capital |



Prohibiciones

(Art. 13 Ley 454 de 1998)

A ninguna persona jurídica sujeto a la presente Ley le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

Sector de la Economía Solidaria en Colombia (Ley 454 de 1998)

Organizaciones Solidarias de Desarrollo

- Asociaciones
- Corporaciones
- Fundaciones
- Grupos de voluntariado
- Organismos de acción comunal

Desarrollan el objeto a partir de ayudas que son orientadas a beneficiar a personas o entidades de escasos recursos.

Organizaciones de Economía Solidaria

- Cooperativas y precooperativas
- Fondos de empleados
- Asociaciones mutuales
- Administraciones públicas cooperativas

Desarrollan el objeto social con aportes económicos con los cuales se constituyen el capital social de ayuda mutua en beneficio de sus propios asociados.

Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras:

Las cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones

mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características como organizaciones de economía solidaria. (Ley 454 de 1998).

Integración de la Economía Solidaria

Las organizaciones de economía solidaria pueden integrarse en:

Organismos de Segundo Grado

Las organizaciones de Economía Solidaria pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales en organismos de segundo grado de carácter nacional o regional. Aquellos de índole económica serán especializados en determinado ramo o actividad. En dichos organismos podrán participar además otras instituciones de derecho privado sin ánimo de lucro que puedan contribuir o beneficiarse de las actividades de estos.

Los organismos de segundo grado de carácter nacional requieren, para constituirse de un número mínimo de diez (10) entidades y regional requieren para constituirse de un número mínimo de cinco (5) entidades.



Organismos de Tercer Grado

Los organismos de segundo grado que integran cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad, podrán crear organismos de tercer grado, de índole regional, nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional. Un organismo de tercer grado solo podrá constituirse con un número no inferior de doce (12) entidades.



Convenios de Interoperación

Las organizaciones de Economía Solidaria podrán también convenir la realización de una o más operaciones en forma conjunta, estableciendo cuál de ellas debe asumir la gestión y responsabilidad ante terceros.





**Empresas enfocadas en las
personas que impulsan la
innovación social y su prioridad**





**Un modelo de autoayuda
eficaz para los buenos y
malos momentos**



Plataforma
Virtual

Economía Solidaria

Conclusiones

- La economía se entiende como la producción, distribución y administración con reciprocidad, en beneficio del ser humano, tanto individual como colectivo y partiendo de la organización social a través de la familia. La economía es el reflejo de la condición del ser humano en su esencia y la administración de los recursos que requiere para la supervivencia e integración en la comunidad a la cual pertenece y el medio que lo habita.
- Las comunidades organizadas históricamente han venido proponiendo otra forma de hacer economía como alternativa para regular las relaciones económicas entre las personas, las organizaciones y el Estado.
- La diferencia esencial entre la economía solidaria y economía capitalista, en la práctica, está en la lógica o racionalidad económica. Es decir, en el propósito, en la naturaleza sin ánimo de lucro, en la gestión, en la filosofía y doctrina empresarial.
- El propósito de las organizaciones solidarias son las personas, la economía funciona en razón y beneficio estas, con el objetivo de satisfacer las necesidades y expectativas en común del colectivo asociado. En palabras de Manfred Max Neef: "la economía está para servir a las personas y no las personas para servir a la economía". (Max-Neef, 1984).
- La economía es también un conjunto de prácticas, experiencias y formas de organización que, con base en economías colectivas, construyen procesos de desarrollo orientados al bien común. El bien común implica el mejoramiento, progreso de la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades siempre en armonía creciente con la naturaleza.
- Una economía colectiva implica el aporte de todos los participantes, la gestión democrática, la propiedad colectiva y la aplicación de excedentes en función del bien común, en la formación y educación de los asociados. Estas prácticas o experiencias y formas de organización pueden ser formales o informales.

Espacio de Reflexión, Pensamiento y Conocimiento

Lo invitamos a realizar las siguientes reflexiones:

1. ¿Defino que es la economía solidaria como modelo de transformación social y económica?
2. Identifico diferentes formas organizativas en la comunidad a la cual pertenezco y sus aportes a la transformación social.
3. Escribo los aprendizajes logrados con este módulo de formación y capacitación.

Bibliografía

- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones. ABC del sector solidario Solidarias.
- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Curso Básico de Economía Solidaria. Diciembre de 2017.
- ORGANIZACIONES SOCIALES DE DESARROLLO Curso básico de economía solidaria, segunda edición, Bogotá, Colombia, 2005. Dansocial.
- Max-Neef, M. (1984). Economía Descalza, señales de un mundo invisible. Estocolmo, Suecia: Nordan. Recuperado el 02 de 03 de 2016.
- Ley 454 de 1998 por la que se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria para la República de Colombia.



Teléfono: **57 (4)444 8383**
Carrera 49 No.53-19 Of. 404
Medellín-Colombia



@ConfecoopAnt



confecoopantioquia



Confecoop Antioquia



Confecoop Antioquia

www.confecoopantioquia.coop